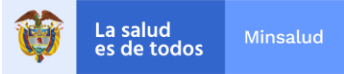
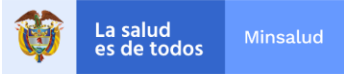
	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD</b>	<b>Código</b>	<b>GIPA01</b>
	<b>ABECÉ</b>	<b>PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES SOBRE EL USO DE RECURSOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA PARA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN ENTIDADES TERRITORIALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES SOBRE EL USO DE RECURSOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA, PARA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN ENTIDADES TERRITORIALES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)**

	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD</b>	<b>Código</b>	<b>GIPA01</b>
	<b>ABECÉ</b>	<b>PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES SOBRE EL USO DE RECURSOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA PARA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN ENTIDADES TERRITORIALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

## Tabla de Contenido

<b>I. FINANCIACIÓN DE ACCIONES DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19</b>	<b>3</b>
Pregunta 1 ¿La Secretaría de Salud puede contratar talento humano para aplicación de la vacuna contra el COVID-19?	3
Pregunta 2 ¿La Secretaría de Salud puede adquirir insumos y elementos de protección personal para el talento humano en salud que implementa el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19?	3
Pregunta 3 ¿La Secretaría de Salud puede financiar el transporte de talento humano para implementar el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 con recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva?	4
Pregunta 4 ¿La Secretaría de Salud puede financiar el transporte de la población que asista a las jornadas del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 con recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva?	4
Pregunta 5 ¿La Secretaría de Salud puede contratar recurso humano que realice búsqueda de susceptibles, incentivo a la vacunación, georreferenciación de las personas priorizadas para vacunación en las diferentes etapas del proceso y/o coordinación del desplazamiento a vacunación?	4
Pregunta 6 ¿La Secretaría de Salud puede incluir la vacuna contra el COVID-19 dentro de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas PIC?	5
Pregunta 7 ¿Cuáles son las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas PIC que puede contratar la Secretaría de Salud en relación con la implementación Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19?	5
Pregunta 8 ¿Qué acciones puede financiar la Secretaría de Salud territorial con recursos de la subcuenta de salud pública colectiva con respecto a la gestión del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19?	6
Pregunta 9 ¿Los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones pueden ser invertidos en infraestructura y dotación de la red de frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI?	7
Pregunta 10 ¿La entidad territorial puede financiar talento humano para el agendamiento de vacunación con recursos de la subcuenta de salud pública?	7
Pregunta 11 ¿La entidad territorial puede financiar talento humano para el agendamiento de vacunación con recursos de la subcuenta de salud pública?	8
Pregunta 12 ¿La entidad territorial puede financiar apoyo logístico para la vacunación como carpas, almuerzos, hidratación y gasolina con cargo a la subcuenta de salud pública colectiva?	8
<b>II. FINANCIACIÓN DE OTRAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)</b>	<b>9</b>
Pregunta 13 ¿Se autoriza a la Entidad Territorial para invertir saldos de cuenta maestra en programa PRASS, recursos no comprometidos de transferencias ETV de 2019 y 2020?	9
Pregunta 14 ¿Los recursos de la Resolución 626 de 2020 que no se hayan comprometido podrían ser destinados para acciones de salud pública en la vigencia 2021?	9
Pregunta 15 ¿La entidad territorial puede utilizar los excedentes de la cuenta maestra de régimen subsidiado en acciones de salud pública, de acuerdo con lo que precisa el artículo 24 del Decreto 538 de 2020?	9
Pregunta 16 ¿El párrafo No. 1 del artículo 20 de la Resolución No. 518 de 2015 aplica la distribución en estos momentos de emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19?	10
<b>REFERENCIAS</b>	<b>9</b>

	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD</b>	<b>Código</b>	<b>GIPA01</b>
	<b>ABECÉ</b>	<b>PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES SOBRE EL USO DE RECURSOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA PARA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN ENTIDADES TERRITORIALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

## I. FINANCIACIÓN DE ACCIONES DEL PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19

### Pregunta 1 ¿La Secretaría de Salud puede contratar talento humano para aplicación de la vacuna contra el COVID-19?

Según el Decreto 109 de 2021, mediante el cual el Gobierno nacional adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, compete a los prestadores de servicios de salud garantizar la operación para el agendamiento y aplicación de la vacuna, por tanto, a las Entidades territoriales no les corresponde asumir la contratación de talento humano en salud para aplicar dicha vacuna<sup>1</sup>. Así mismo, el Decreto en mención establece que tales actividades se financiarán con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME - por parte de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD-.

Dentro del valor que se va a reconocer a los prestadores de servicios de salud (IPS encargada de la vacunación) por los costos asociados al agendamiento de las citas y a la aplicación de las vacunas contra el COVID-19, se incluye el talento humano para el proceso de agendamiento y aplicación de la vacuna, el cual estará compuesto por un supervisor, un auxiliar de enfermería quien hará las veces de vacunador, un auxiliar de enfermería quien hará las veces de anotador y un digitador, quienes desempeñarán las actividades de conformidad con los Lineamientos Técnicos y Operativos para la Vacunación contra el COVID-19.

La Resolución 166 de 2021<sup>2</sup> fija los valores a reconocer a IPS por los costos asociados al agendamiento de las citas y a la aplicación de las vacunas contra el COVID-19 y cuando se implementa la estrategia de vacunación intramural, el Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) reconoce un valor por el talento humano requerido para realizar la observación post-vacuna para identificar posibles reacciones alérgicas de tipo inmediato, incluida la anafilaxia, cuando las condiciones técnicas de la vacuna así lo requieran.

Por ello, las IPS contratadas por las Entidades responsables de pago para vacunar la población a su cargo, deberán disponer del recurso humano suficiente para la prestación de este servicio, bien sea a nivel intramural o extramural, según se requiera en función de las condiciones y particularidades de dispersión geográfica de cada territorio.

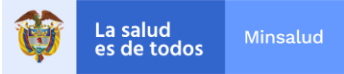
### Pregunta 2 ¿La Secretaría de Salud puede adquirir insumos y elementos de protección personal para el talento humano en salud que implementa el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19?

Como parte de las competencias y responsabilidades de la Entidad Territorial no se encuentra el suministro de insumos o elementos de protección personal requeridos para el talento humano en salud que aplica la vacuna contra el COVID-19. Ahora bien, que dentro del valor que se va a reconocer a los prestadores de servicios de salud, por los costos asociados al agendamiento de las citas y a la aplicación de las vacunas contra el COVID-19, descritos en el Anexo 1 de la Resolución 166 de 2021, se relacionan los insumos necesarios para adelantar el proceso entre los que se encuentran:

- Bolsas para residuos
- Recipiente residuos peligrosos

<sup>1</sup> Ley 1122 de 2007, artículo 31.

<sup>2</sup> Resolución 166 de 2021. Por la cual se adopta la metodología y se fijan los valores a reconocer por las actividades asociadas a la aplicación de la vacuna contra el COVID-19, se define el procedimiento para su reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones.

	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD</b>	<b>Código</b>	<b>GIPA01</b>
	<b>ABECÉ</b>	<b>PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES SOBRE EL USO DE RECURSOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA PARA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN ENTIDADES TERRITORIALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

- Toallas de papel
- Torundas de algodón
- Jeringas de dilución x 10cm
- Alcohol glicerinado
- Máscara protectora facial
- Bata desechable manga larga antifluido
- Tapabocas
- Guantes vinilo

**Pregunta 3 ¿La Secretaría de Salud puede financiar el transporte de talento humano para implementar el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 con recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva?**

Los gastos de transporte de talento humano que realiza la aplicación de la vacuna contra el COVID-19 por medio de estrategias extramurales, no se financian con los recursos de la subcuenta de salud pública colectiva de las entidades territoriales.

Estos se financian con el valor que se va a reconocer a los prestadores de servicios de salud definidos para la vacunación contra COVID-19, el cual incluye lo correspondiente al transporte para la entrega de la vacunación por grupos extramurales urbanos y en áreas rurales dispersas (Anexo 1 Resolución 166 de 2020)

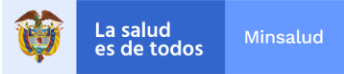
**Pregunta 4 ¿La Secretaría de Salud puede financiar el transporte de la población que asista a las jornadas del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 con recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva?**

El valor del transporte de las personas que asisten al prestador de servicios de salud que realiza la vacunación contra COVID-19, no se financia con cargo a los recursos de la subcuenta de salud pública colectiva por la entidad territorial.

**Pregunta 5 ¿La Secretaría de Salud puede contratar recurso humano que realice búsqueda de susceptibles, incentivo a la vacunación, georreferenciación de las personas priorizadas para vacunación en las diferentes etapas del proceso y/o coordinación del desplazamiento a vacunación?**

A las Entidades Territoriales les corresponde garantizar la contratación de su Plan de Intervenciones Colectivas –PIC- (información en salud, comunicación y educación para la salud, conformación de redes comunitarias y demás tecnologías del PIC), y dentro de la ejecución del mismo se deben realizar las actividades de canalización y orientación para que las personas puedan recibir las atenciones individuales a que haya lugar, incluida la vacunación, según fase del Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19.

Así mismo, le corresponde a las Entidades responsables del aseguramiento realizar demanda inducida y orientación de toda la población objeto de vacunación contra COVID-19, según la etapa del Plan Nacional de Vacunación, dado que se trata de su población afiliada; en especial frente a aquella población que no cumpla con la cita de vacunación programada.

	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD</b>	<b>Código</b>	<b>GIPA01</b>
	<b>ABECÉ</b>	<b>PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES SOBRE EL USO DE RECURSOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA PARA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN ENTIDADES TERRITORIALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

A las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud encargadas de la vacunación contra COVID-19, les corresponde realizar la búsqueda y demanda inducida de personas a vacunar, realizar el agendamiento de las citas para la vacunación, seguimiento diario al agendamiento, adelantar seguimiento y nueva citación a aquellas personas que no se lograron contactar o que no cumplan con la cita programada y definir la modalidad prestación para la entrega del servicio, según la georreferenciación de la población, lo cual puede acordar de manera conjunta con la Entidad Territorial. La coordinación del desplazamiento de los equipos de vacunación corresponde también a la IPS de acuerdo a la estrategia que defina en la micro planificación y en la mesa permanente territorial se da a conocer esos detalles de la micro planificación a la Entidad Territorial.

**Pregunta 6 ¿La Secretaría de Salud puede incluir la vacuna contra el COVID-19 dentro de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas PIC?**

La prestación del servicio de vacunación no hace parte de las intervenciones que se programan y contratan en el Plan de Intervenciones Colectivas. Las intervenciones colectivas que se realicen en el marco el PIC serán definidas por cada entidad territorial conforme a lo establecido en el capítulo 3.2. del anexo 1 de la Resolución 3280 de 2018<sup>3</sup>.

La entidad territorial en el marco de sus competencias debe realizar la contratación oportuna del Plan de Intervenciones Colectivas y lo correspondiente a la Gestión de la Salud Pública y dentro de estas últimas puede adelantar las acciones requeridas para la gestión programática del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI.

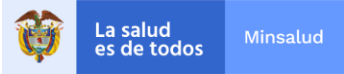
**Pregunta 7 ¿Cuáles son las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas PIC que puede contratar la Secretaría de Salud en relación con la implementación Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19?**

La entidad territorial, a través de las diferentes actividades contempladas en su PIC podrá establecer estrategias que promuevan la vacunación en su comunidad en general, brindando información veraz, que responda a las dudas que puedan surgir en los diferentes sectores de la población, contribuyendo a que el acceso a la vacunación sea efectivo y equitativo.

Dentro de las acciones que la entidad territorial podrá incluir en el PIC respecto a la vacunación, y financiar con cargo a los recursos de la subcuenta de Salud Pública Colectiva se encuentran:

1. El desarrollo de acciones relacionadas con la vacunación de:
  - ✓ Información en salud
  - ✓ Educación y comunicación para la salud
  - ✓ Conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias
  - ✓ Jornadas de salud
  
2. Concurrir en el desarrollo de jornadas de salud que se realizan prioritariamente en los ámbitos territoriales de alta ruralidad y con población dispersa. Se podrá financiar con recursos del SGP-SP, y como parte el PIC, siempre que se

<sup>3</sup> Resolución 3280 de 2018. Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.

	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD	Código	GIPA01
	ABECÉ	PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES SOBRE EL USO DE RECURSOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA PARA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN ENTIDADES TERRITORIALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)	Versión	01

realicen dos o más intervenciones del PIC. Dentro de ellas se podrán entregar actividades de vacunación u otras atenciones individuales contempladas en la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, esto de forma articulada entre la Entidad Territorial, las entidades responsables del aseguramiento y las instituciones prestadoras de servicios de salud, que corresponda.

Las jornadas de salud en el marco del PIC deben obedecer a la necesidad de realizar acciones sobre una comunidad con condiciones especiales de salud, epidemiológicas o de accesibilidad

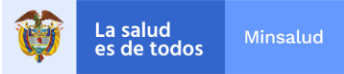
### Pregunta 8 ¿Qué acciones puede financiar la Secretaría de Salud territorial con recursos de la subcuenta de salud pública colectiva con respecto a la gestión del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19?

Las Secretarías de Salud en ejercicio de su rol como autoridad sanitaria del territorio y garante del derecho a la salud, deberán liderar y conducir la implementación del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 en su territorio a fin de alcanzar los resultados en salud esperados.

En ese marco podrán financiar con cargo a los recursos de la subcuenta de salud pública colectiva destinados a la **Gestión de la Salud Pública**, los aspectos o procesos para la gestión programática que correspondan al Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19 que les correspondan, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, entre ellos:

- a) Los procesos de planeación, monitoreo y evaluación del Plan, que incluyen, entre otros, la programación de metas y su monitoreo y evaluación.
- b) La vigilancia en salud pública de las enfermedades Inmunoprevenibles.
- c) La realización de los monitoreos rápidos de coberturas.
- d) Acciones de coordinación intersectorial que propendan por la implementación del Plan.
- e) El desarrollo de capacidades mediante asistencia técnica capacitando al talento humano en salud de sus IPS en los aspectos relacionados con el Plan, la dotación para la red de frío, entre otras.
- f) El talento humano operativo que se requiera para garantizar la gestión del Plan, así como el monitoreo y evaluación de las intervenciones colectivas contratadas con la Empresa Social del Estado –ESE- o el prestador seleccionado de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015<sup>4</sup>.
- g) La gestión de insumos de interés en salud pública, la cual contempla:
  - ✓ Apoyo en la operación de los espacios designados para el almacenamiento de insumos y biológicos del PAI con condiciones idóneas de conservación de la cadena de frío. La adquisición de equipos para ello requiere autorización previa por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, quien para el proceso prestará acompañamiento técnico.
  - ✓ El transporte y distribución, en el caso de departamentos, hacia municipios y, en el caso de estos, hacia las IPS públicas y privadas.
  - ✓ El talento humano operativo encargado de este proceso en aspectos como registro de datos sobre manejo de insumos en el sistema de información del PAIWEB, gestión relacionada con manejo de inventarios, gestión de bodega, etc.
  - ✓ Póliza de seguro de todo riesgo para amparo de vacunas.

<sup>4</sup> Resolución 518 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.

	PROCESO	GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD	Código	GIPA01
	ABECÉ	PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES SOBRE EL USO DE RECURSOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA PARA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN ENTIDADES TERRITORIALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)	Versión	01

**Pregunta 9 ¿Los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones pueden ser invertidos en infraestructura y dotación de la red de frío del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI?**

La Resolución 518 de 2015<sup>5</sup>, estableció en su numeral 5.6 del artículo 5 que la gestión de insumos de interés en salud pública es uno de los procesos de gestión de la salud pública a cargo de las entidades territoriales, proceso que se financia con los recursos de la subcuenta de salud pública colectiva, para lo cual se debe tener en cuenta lo dispuesto en el documento el documento técnico “Directrices para la caracterización y ejecución de los procesos para la Gestión de la Salud Pública en el contexto de la Política de Atención Integral en Salud”<sup>6</sup>.

Con los recursos del componente de salud pública provenientes del sistema general de participaciones, para la gestión de la salud pública, en lo relacionado con la operación del **centro de acopio de biológicos**, solo es posible financiar lo correspondiente al mantenimiento y dotación de los espacios designados para el almacenamiento de insumos y biológicos del PAI que garanticen la eficiencia, estabilidad, y seguridad de los biológicos e insumos de interés en salud pública, entre las cuales se pueden citar los siguientes:

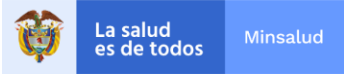
- Refrigeradores horizontales para conservación de vacunas con código PQS
- Congeladores para paquetes fríos (no requiere código PQS)
- Cajas térmicas para el transporte de vacunas (debe tener el código PQS)
- Termómetros digitales de máximas y mínimas
- Termo higrómetros
- Aires acondicionados según capacidad y necesidad
- Bases en aluminio para los refrigeradores horizontales
- Estabilizadores o elevadores de voltaje según sea la necesidad para los refrigeradores
- Sistema de monitoreo para el control de temperaturas
- Computador para uso exclusivo del programa PAIWEB<sup>7</sup>
- Mesa de embalaje en aluminio (si se requiere)
- Termómetro láser
- Termómetro tipo esfera para verificar temperaturas en los termos
- Paquetes fríos para los termos y cajas térmicas

Lo anterior aplica para el caso que en que la operación del **centro de acopio de biológicos esté a cargo directamente por la Entidad Territorial**, y no para el caso que la operación esté contratada con un tercero.

<sup>5</sup> Ibíd em.

<sup>6</sup> Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/directrices-gsp-v.pdf>

<sup>7</sup> Según requerimientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social.

	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD</b>	<b>Código</b>	<b>GIPA01</b>
	<b>ABECÉ</b>	<b>PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES SOBRE EL USO DE RECURSOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA PARA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN ENTIDADES TERRITORIALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

**Pregunta 10 ¿La entidad territorial puede financiar talento humano para el agendamiento de vacunación con recursos de la subcuenta de salud pública?**

Los gastos que conlleva el agendamiento de la vacunación en las instituciones prestadoras de servicios que realizan vacunación contra COVID-19, no se financian con cargo a los recursos de la subcuenta de salud pública colectiva de la entidad territorial.

El valor que se pagará a las instituciones prestadoras de servicios que realizan vacunación contra COVID-19 y entidades responsables del aseguramiento, por parte de la Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) con recursos del FOME, incluye:

A las IPS: auxiliar de agendamiento de citas

A las Entidades responsables del aseguramiento: equipo requerido para operativizar la gestión de verificación y control del agendamiento de citas por parte de los prestadores, constituido por un coordinador, personal para seguimiento telefónico y apoyo al agendamiento, apoyo técnico en sistemas y gastos de profesional de enfermería.

**Pregunta 11 ¿La entidad territorial puede financiar talento humano para el agendamiento de vacunación con recursos de la subcuenta de salud pública?**

Los gastos que conlleva el agendamiento de la vacunación en las instituciones prestadoras de servicios que realizan vacunación contra COVID-19, no se financian con cargo a los recursos de la subcuenta de salud pública colectiva de la entidad territorial.

El valor que se pagará a las instituciones prestadoras de servicios que realizan vacunación contra COVID-19 y entidades responsables del aseguramiento, por parte de la Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) con recursos del FOME, incluye:

A las IPS: auxiliar de agendamiento de citas

A las Entidades responsables del aseguramiento: Equipo requerido para operativizar la gestión de verificación y control del agendamiento de citas por parte de los prestadores, constituido por un coordinador, personal para seguimiento telefónico y apoyo al agendamiento, apoyo técnico en sistemas y gastos de profesional de enfermería.

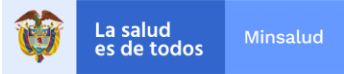
**Pregunta 12 ¿La entidad territorial puede financiar apoyo logístico para la vacunación como carpas, almuerzos, hidratación y gasolina con cargo a la subcuenta de salud pública colectiva?**

Los gastos asociados a la aplicación de la vacuna contra el COVID-10 son pagados a las IPS vacunadoras por parte de la Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) con recursos del FOME, por lo cual, no se financian con cargo a la subcuenta de salud pública colectiva.

Se reconoce un valor por dosis diferenciado según estrategia de vacunación utilizada dependiendo si es intramural, Extramural Urbano o Extramural Rural. La Resolución 166 de 2021 fija los valores a reconocer a IPS por los costos asociados al agendamiento de las citas y a la aplicación de las vacunas contra el COVID-19.

El artículo 4 de la precitada Resolución, presenta los valores de reconocimiento y pago y especifica en el parágrafo 3 del mismo artículo que los valores definidos para el agendamiento y aplicación de la dosis en las diferentes estrategias contienen un 10% para las adecuaciones de los puntos de vacunación.



	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD</b>	<b>Código</b>	<b>GIPA01</b>
	<b>ABECÉ</b>	<b>PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES SOBRE EL USO DE RECURSOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA PARA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN ENTIDADES TERRITORIALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

Dentro del valor a reconocer a las instituciones prestadoras de salud para la vacunación, se incluye:

- Equipo vacunador (un supervisor, un vacunador, un anotador y un digitador)
- Auxiliar de agendamiento de citas
- Talento humano para observación post-vacuna
- Insumos y elementos de protección personal
- Transporte para la vacunación realizada por grupos extramurales urbanos y en áreas rurales dispersas.

## II. FINANCIACIÓN DE OTRAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)

**Pregunta 13 ¿Se autoriza a la Entidad Territorial para invertir saldos de cuenta maestra en programa PRASS, recursos no comprometidos de transferencias ETV de 2019 y 2020?**

El Decreto 538 de 2020<sup>8</sup> en su artículo 22 precisa que los saldos de las cuentas maestras de salud pública colectiva existentes a 31 de diciembre de 2019, podrán ser utilizados en las acciones de salud pública necesarias para la contención y efectos del Coronavirus – COVID -19.

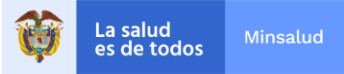
En todo caso, respecto a los recursos no comprometidos de la vigencia 2020, deberán ser reintegrados al tesoro nacional con sus respectivos rendimientos financieros dentro de los (30) días calendarios siguientes a la terminación de la vigencia, según lo establecido en el parágrafo del artículo 4 de la Resolución 610 de 2020<sup>9</sup> o aquella que la modifique o sustituya.

**Pregunta 14 ¿Los recursos de la Resolución 626 de 2020 que no se hayan comprometido podrían ser destinados para acciones de salud pública en la vigencia 2021?**

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 626 de 2020, para asignación de recursos destinados al fortalecimiento de las capacidades de vigilancia en Salud Pública en las entidades territoriales departamentales y distritales, y precisó en su artículo 7, que *“Las entidades territoriales beneficiarias que no ejecuten los recursos asignados en el artículo 1 de la resolución en mención, deberán reintegrarlos al Tesoro Nacional al finalizar la vigencia 2020, junto con los rendimientos generados desde la fecha de ingreso de os recursos a las cuentas bancarias informadas por las referidas entidades, hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieren sido ejecutados.”*

<sup>8</sup> Decreto 538 de 2020. Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

<sup>9</sup> Resolución 610 de 2020. Por la cual se efectúan unas transferencias en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal del 2020 para cofinanciar programas de prevención, control y eliminación de las ETV y Zoonosis.

	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD</b>	<b>Código</b>	<b>GIPA01</b>
	<b>ABECÉ</b>	<b>PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES SOBRE EL USO DE RECURSOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA PARA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN ENTIDADES TERRITORIALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

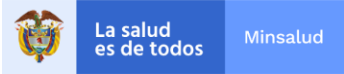
**Pregunta 15 ¿La entidad territorial puede utilizar los excedentes de la cuenta maestra de régimen subsidiado en acciones de salud pública, de acuerdo con lo que precisa el artículo 24 del Decreto 538 de 2020?**

Efectivamente el Decreto legislativo 538 de 2020 autoriza a las entidades territoriales a utilizar los excedentes de cuentas maestras del régimen subsidiado para realizar las acciones de Salud Pública, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19. Lo anterior, sin perjuicio de los valores ya comprometidos en los Planes de saneamiento fiscal y financiero viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Pregunta 16 ¿El párrafo No. 1 del artículo 20 de la Resolución No. 518 de 2015 aplica la distribución en estos momentos de emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19?**

La distribución porcentual de los recursos del componente de salud pública colectiva del Sistema General de Participaciones –SGP-SP-, contemplada en el artículo 20 de la Resolución 518 de 2015, fue modificada de forma transitoria por medio de la Resolución 507 de 2020<sup>10</sup>, precisando que esta se puede realizar de acuerdo con las necesidades y actividades que programe la entidad territorial, en el marco de los procesos de gestión de la salud pública y del plan de salud pública de intervenciones colectivas, para la atención de las acciones de promoción y prevención, con el fin de dar respuesta oportuna y eficaz a la emergencia sanitaria declarada por causa de la pandemia COVID-19. La precitada Resolución aplica únicamente a la fuente del SGP-SP y tiene vigencia durante la emergencia sanitaria.

<sup>10</sup> Resolución 507 de 2020. Por la cual se modifica transitoriamente el párrafo 1 del artículo 20 de la Resolución 518 de 2015, en cuanto al uso de los recursos de salud pública del Sistema general de Participaciones, en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones.

	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD</b>	<b>Código</b>	<b>GIPA01</b>
	<b>ABECÉ</b>	<b>PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES SOBRE EL USO DE RECURSOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA PARA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN ENTIDADES TERRITORIALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)</b>	<b>Versión</b>	<b>01</b>

## REFERENCIAS

Colombia. **Decreto 109 de 2021**, “Por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19 y se dictan otras disposiciones”, Ministerio de Salud y Protección Social, 29 de enero de 2021.

Colombia. **Decreto 538 de 2020**, “Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, Ministerio de Salud y Protección Social, 12 de abril de 2020.

Colombia. **Ley 1122 de 2007**, “Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”. Congreso de la República, enero 9 De 2.007.

Colombia. **Resolución 166 de 2021**, “Por la cual se adopta la metodología y se fijan los valores a reconocer por las actividades asociadas a la aplicación de la vacuna contra el COVID-19, se define el procedimiento para su reconocimiento y pago y se dictan otras disposiciones”, Ministerio de Salud y Protección Social, 16 de febrero de 2021.

Colombia. **Resolución 197 de 2021**, “Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19”, Ministerio de Salud y Protección Social, 22 de febrero de 2021.

Colombia. **Resolución 3280 de 2018**, “Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación”, Ministerio de Salud y Protección Social, 2 de agosto de 2018.

Colombia. **Resolución 507 de 2020**. “Por la cual se modifica transitoriamente el parágrafo 1 del artículo 20 de la Resolución 518 de 2015, en cuanto al uso de los recursos de salud pública del Sistema general de Participaciones, en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones”, Ministerio de Salud y Protección Social, 25 de marzo de 2020.

Colombia. **Resolución 518 de 2015**, “Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC”, Ministerio de Salud y Protección Social, 2 de agosto de 2018.

Documento técnico “Directrices para la caracterización y ejecución de los procesos para la Gestión de la Salud Pública en el contexto de la Política de Atención Integral en Salud”, Ministerio de Salud y Protección Social, Colombia, diciembre de 2016.

Documento técnico “Lineamientos generales para el programa ampliado de inmunizaciones en el contexto de la pandemia de Covid-19. Colombia 2020” Ministerio de Salud y Protección Social, Colombia, julio de 2020.

<b>ELABORADO POR:</b>	Grupo de Gestión para la Promoción de la Salud y la Prevención de la Enfermedad Dirección de Promoción y Prevención. Ministerio de Salud y Protección Social. Versión 1 <b>Fecha:</b> 30 de marzo de 2021
<b>REVISADO POR:</b>	<b>Nombre y Cargo:</b> Elizabeth Daza Reyes – Coordinadora Grupo de Gestión para la Promoción y Prevención <b>Fecha:</b> 10 de mayo de 2021
<b>APROBADO POR:</b>	<b>Nombre y Cargo:</b> Gerson Orlando Bermont Galavis <b>Fecha:</b> 10 de mayo de 2021